

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASIGNACION DIRECTA CON FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

En Temuco, a

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 796, 839, 941 y 989, todas de 2023, y en la Resolución Exenta RA N° 215067/555/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 29 de enero de 2024; en la Resolución Exenta N° 1909, de fecha 20 de septiembre de 2023, en las Resoluciones Exentas N°s 1080 y 1157, de 2024, todas de esta Dirección Regional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción

ROBL YCFM MEBS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WYLDGA-862>

contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso público de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa de conformidad al artículo 25 de la ley N°20.032.

- 4° Que, a través de la resolución exenta N°796, de 24 de julio, modificada por la resolución exenta N°839, de 02 de agosto, ambas de 2023, este Servicio aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, y autorizó el llamado para el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, publicándose en la página web del Servicio www.mejorninez.cl el día 24 de julio de 2023.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 989, de fecha de agosto de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 945 al colaborador acreditado **FUNDACIÓN ASISTE**.
- 6° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 20 de septiembre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y FUNDACIÓN ASISTE**, aprobado el convenio por la Resolución Exenta N° 1909, de la misma fecha, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **“DCE ASISTE VICTORIA”**, a contar del 1 de octubre de 2023.
- 7° Que, mediante Resolución Exenta N° 1043, de fecha 20 de agosto de 2024, rectificadas por la Resolución Exenta N° 1056, de 22 de agosto de 2024, ambas de esta Dirección Regional, se dispuso el término de unilateral del convenio suscrito con **FUNDACION ASISTE**, relativo al proyecto **“DCE ASISTE VICTORIA”**, a contar del **31 de agosto de 2024**.
- 8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 inciso 3° N° 2) de la Ley N° 20.032, “Estarán excluidos del llamado a concurso los proyectos de emergencia en los casos que establezca el reglamento. Asimismo, mediante resolución fundada, podrán excepcionarse de la licitación, quedando facultado el Servicio para establecer un convenio en forma directa, en los siguientes casos: 2) Cuando se tratare de asegurar la continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes beneficiarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente”.
- 9° Que, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y con el objeto de asegurar la continuidad de la atención requerida, es necesario asignar en forma directa al Colaborador Acreditado **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, la ejecución del proyecto denominado **“DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA”**.
- 10 Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N°20.032.
- 11 Que, mediante **Resolución Exenta N° 1080**, de fecha 30 de agosto de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, región de La Araucanía, se aprobó el convenio de asignación directa relativo al Proyecto denominado **“DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA”** suscrito con fecha 29 de agosto de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, a contar del día 1 de septiembre de 2024.



- 12 Que, mediante **Resolución Exenta N° 1157**, de fecha 17 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, región de La Araucanía, se aprobó la modificación de la cláusula cuarta del convenio de asignación directa relativo al Proyecto denominado “**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**”, suscrita la modificación con fecha 12 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**.
- 13 Que, si bien es cierto los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse; se podrán modificar las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y que se mantenga la aplicación de los criterios, categorías y factores del proyecto inicial, especialmente en lo que refiere al criterio lugar.
- 14 Que, en la especie se configura una situación de fuerza mayor, toda vez que el **Informe Técnico: Transformación de Focalización Territorial del DCE Patagonia Integral Victoria**, de fecha 24 de octubre 2024, da cuante que: “**Ámbito Técnico**
El DCE Patagonia Integral Victoria actualmente opera bajo una resolución de 1080 del 30 de agosto del presente año que aprueba el convenio de asignación directa y la resolución 1157 del 17 de septiembre del presente año que modifica el monto del periodo a licitar. El proyecto inicia su funcionamiento a contar del 01 de septiembre del presente año, con 96 plazas asignadas para niños, niñas y adolescentes de carácter mixto. Se propone una transformación hacia una focalización territorial provincial para mejorar la eficiencia y oportunidad en la respuesta a los diagnósticos solicitados por tribunales.
El proyecto está ubicado en Lagos N° 197, Victoria en una casa de material de madera principalmente y concreto en el primer piso, con 6 oficinas para trabajo administrativo, 2 baños, 1 sala de espera, 2 salas de atención 1 cocina 1 sala multiuso y una bodega. La calefacción es provista por estufa a pellet y calefactores eléctricos.
En relación al Recurso Humano, actualmente, el equipo profesional está compuesto por: La directora, un administrativo, un auxiliar de aseo y profesionales tanto psicólogos y trabajadores sociales como evaluadores, de acuerdo al número de plazas vigentes y lo indicado por la orientación técnica convenida.
Las fluctuaciones en las derivaciones al DCE Lingue, con cobertura en Angol, Collipulli, Los Sauces, Purén y Renaico y la relación entre el egreso de los niños, niñas y adolescentes tiene un promedio de 148 días por derivación.
El *DCE Patagonia Integral Victoria* debe transformarse en un **DCE provincial** para gestionar mejor las derivaciones. Actualmente, El modificar el convenio del DCE Patagonia Integral Victoria es la alternativa para ampliar la presencia en el territorio de la provincia de Malleco. Con esto se busca dar respuesta oportuna a la atención que requieran los niños, niñas y adolescentes que son y serán derivados a evaluación por parte de tribunales y de la Oficina Local de la Niñez.
- 15 Que, las modificaciones y términos de convenio deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).
- 16 Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía han acordado celebrar una modificación al convenio, que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.



RESUELVO:

1º APRUÉBESE la modificación de convenio de asignación directa, relativo al Proyecto denominado “**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**” suscrito con fecha 26 de noviembre de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, cuyo texto es el siguiente:

“En Temuco, a 26 de noviembre de 2024, comparecen la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, en adelante el “**COLABORADOR ACREDITADO**”, RUT N° 65.193.557-1, domiciliado en Parcelas Neo Alerce N° 38, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, representado por doña **Silvana Maritza Erices Castro**, cédula nacional de identidad N° 12.475.433-K, del mismo domicilio, y el “**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el “**SERVICIO**”, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (s) de La Araucanía, don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan el siguiente convenio de asignación directa:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de una asignación directa celebrado con fecha 29 de agosto de 2024 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, aprobado el convenio por la Resolución Exenta N° 1080, de fecha 30 de agosto de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía, por medio del cual el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado “**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**”, a contar del día 1 de septiembre de 2024. Modificado el convenio de asignación directa con fecha 12 de septiembre de 2024, aprobándose la modificación mediante Resolución Exenta N° 1157, de fecha 17 de septiembre de 2024.

SEGUNDA: Que, en el proceso de implementación del proyecto “**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**”, se ha identificado que las derivaciones por parte de los tribunales han sido bajas, en la especie se configura una situación de mayor, toda vez que, el **Informe Técnico: Transformación de Focalización Territorial del DCE Patagonia Integral Victoria**, de fecha 24 de octubre 2024, concluye que: “La ampliación del DCE Patagonia Integral Victoria hacia un modelo de cobertura territorial provincial representa una oportunidad para optimizar la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la provincia de Malleco. Actualmente, las limitaciones territoriales pueden generar demoras en los diagnósticos, lo que impacta directamente en la protección efectiva de los NNA, considerando que estos diagnósticos constituyen una herramienta esencial para entender y abordar sus necesidades actuales. Este cambio no solo permitirá reducir significativamente los tiempos de espera para la evaluación, sino que también garantizará que los recursos ya disponibles en el proyecto sean utilizados de manera más eficiente, sin requerir modificaciones en infraestructura. Además, al extender la cobertura territorial, el proyecto fortalecerá su capacidad para dar una respuesta ágil y equitativa a las solicitudes de los tribunales de familia y las Oficinas Locales de la Niñez, contribuyendo así a la estabilidad y el bienestar de los NNA de la provincia”.

TERCERA: Las partes, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del antedicho convenio, en lo que respecta a la focalización territorial que el programa atenderá. Pasando a ser la siguiente:



“CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa Diagnóstico Clínico Especializado, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°796, de 24 de julio, modificada por la resolución exenta N°839, de 02 de agosto, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	945	DIAGNÓSTICOCLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VICTORIA	PROVINCIA DE MALLECO	96	0A17 AÑOS,11 MESES,29 DÍAS	A	14%

COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
\$243.306	\$23.357.376	\$280.288.507	\$583.934.390	2 AÑOS, 1 MES

La atención se prestará bajo la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado y el Servicio atenderá en el programa **96 plazas”**.

CUARTA: El "**COLABORADOR ACREDITADO**", se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en su propuesta técnica; a fin de salvaguardar, que este aumento que este Servicio realiza sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 20.302 y a los objetivos del respectivo proyecto.

QUINTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula tercera.

SEXTA: Esta modificación de convenio comenzará a regir a contar del día 1 de diciembre de 2024.

SEPTIMA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el otro en poder de la Institución.





DECIMA: Personerías.

La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/555/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 29 de enero de 2024.

La personería de **Silvana Maritza Erices Castro** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 25 de junio de 2024.

Hay firmas de las partes.

2º La modificación de convenio que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irrogará mayores gastos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que los ya asignados al proyecto en ejecución, y pasará a formar parte del convenio modificado.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.mejorninez.cl de conformidad a lo establecido en la ley N°20.285.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Walter Javier Valdebenito Pedreros
Director (s) Regional
Fecha: 27-11-2024 22:35 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región de la
Araucanía

ROBL YCFM MEBS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WYLDGA-862>

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA

En Temuco, a 26 de noviembre de 2024, comparecen la **FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.193.557-1, domiciliado en Parcelas Neo Alerce N° 38, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, representado por doña **Silvana Maritza Erices Castro**, cédula nacional de identidad N° 12.475.433-K, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (s) de La Araucanía, don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan el siguiente convenio de asignación directa:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de una asignación directa celebrado con fecha 29 de agosto de 2024 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**, aprobado el convenio por la Resolución Exenta N° 1080, de fecha 30 de agosto de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de La Araucanía, por medio del cual el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**", a contar del día 1 de septiembre de 2024. Modificado el convenio de asignación directa con fecha 12 de septiembre de 2024, aprobándose la modificación mediante Resolución Exenta N° 1157, de fecha 17 de septiembre de 2024.

SEGUNDA: Que, en el proceso de implementación del proyecto "**DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA**", se ha identificado que las derivaciones por parte de los tribunales han sido bajas, en la especie se configura una situación de mayor, toda vez que, el **Informe Técnico: Transformación de Focalización Territorial del DCE Patagonia Integral Victoria**, de fecha 24 de octubre 2024, concluye que: "La ampliación del DCE Patagonia Integral Victoria hacia un modelo de cobertura territorial provincial representa una oportunidad para optimizar la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la provincia de Malleco. Actualmente, las limitaciones territoriales pueden generar demoras en los diagnósticos, lo que impacta directamente en la protección efectiva de los NNA, considerando que estos diagnósticos constituyen una herramienta esencial para entender y abordar sus necesidades actuales. Este cambio no solo permitirá reducir significativamente los tiempos de espera para la evaluación, sino que también garantizará que los recursos ya disponibles en el proyecto sean utilizados de manera más eficiente, sin requerir modificaciones en infraestructura. Además, al extender la cobertura territorial, el proyecto fortalecerá su capacidad para dar una respuesta ágil y equitativa a las solicitudes de los tribunales de familia y las Oficinas Locales de la Niñez, contribuyendo así a la estabilidad y el bienestar de los NNA de la provincia".

TERCERA: Las partes, a objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, vienen en modificar la cláusula **CUARTA** del antedicho convenio, en lo que respecta a la focalización territorial que el programa atenderá. Pasando a ser la siguiente:



“CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa Diagnóstico Clínico Especializado, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°796, de 24 de julio, modificada por la resolución exenta N°839, de 02 de agosto, ambas de 2023, de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	945	DIAGNÓSTICOCLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VICTORIA	PROVINCIA DE MALLECO	96	0A17 AÑOS,11 MESES,29 DÍAS	A	14%

COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
\$243.306	\$23.357.376	\$280.288.507	\$583.934.390	2 AÑOS, 1 MES

La atención se prestará bajo la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, programa de Diagnóstico clínico especializado y el Servicio atenderá en el programa **96 plazas”**.

CUARTA: El "**COLABORADOR ACREDITADO**", se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en su propuesta técnica; a fin de salvaguardar, que este aumento que este Servicio realiza sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 20.302 y a los objetivos del respectivo proyecto.

QUINTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula tercera.

SEXTA: Esta modificación de convenio comenzará a regir a contar del día 1 de diciembre de 2024.

SEPTIMA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el otro en poder de la Institución.





DECIMA: Personerías.

La personería de don **Walter Valdebenito Pedreros** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/555/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 29 de enero de 2024.

La personería de **Silvana Maritza Erices Castro** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 25 de junio de 2024.

**SILVANA MARITZA ERICES CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PATAGONIA INTEGRAL**



Firmado por:
Walter Javier Valdebenito Pedreros
Director (s) Regional
Fecha: 26-11-2024 13:29 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región de la
Araucanía

**WALTER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



Informe Técnico: Transformación de Focalización Territorial del DCE Patagonia Integral Victoria

Datos Generales

Nombre del Proyecto	DCE Patagonia Integral Victoria
Organismo Colaborador Acreditado que ejecuta el proyecto	Fundación Patagonia Integral
Código Fundacion	8048
Código Proyecto	1090837
Región	La Araucanía
Plazas	96
Solicitud	Modificación de cobertura territorial a provincial
Comunas:	Curacautín, Lonquimay, Victoria, Traiguén, Ercilla y Lumaco
Implementador:	Adrian Asencio
Fecha	24 de octubre 2024

Ámbito Técnico

El DCE Patagonia Integral Victoria actualmente opera bajo una resolución de 1080 del 30 de agosto del presente año que aprueba el convenio de asignación directa y la resolución 1157 del 17 de septiembre del presente año que modifica el monto del periodo a licitar. El proyecto inicia su funcionamiento a contar del 01 de septiembre del presente año, con 96 plazas asignadas para niños, niñas y adolescentes de carácter mixto. Se propone una transformación hacia una focalización territorial provincial para mejorar la eficiencia y oportunidad en la respuesta a los diagnósticos solicitados por tribunales.

El proyecto está ubicado en Lagos N° 197, Victoria en una casa de material de madera principalmente y concreto en el primer piso, con 6 oficinas para trabajo administrativo, 2 baños, 1 sala de espera, 2 salas de atención 1 cocina 1 sala multiuso y una bodega. La calefacción es provista por estufa a pellet y calefactores eléctricos.

En relación al Recurso Humano, actualmente, el equipo profesional está compuesto por: La directora, un administrativo, un auxiliar de aseo y profesionales tanto psicólogos y trabajadores sociales como evaluadores, de acuerdo al número de plazas vigentes y lo indicado por la orientación técnica convenida.

Las fluctuaciones en las derivaciones al DCE Lingue, con cobertura en Angol, Collipulli, Los Sauces, Purén y Renaico y la relación entre el egreso de los niños, niñas y adolescentes tiene un promedio de 148 días por derivación.

El *DCE Patagonia Integral Victoria* debe transformarse en un **DCE provincial** para gestionar mejor las derivaciones. Actualmente, El modificar el convenio del DCE Patagonia Integral Victoria es la alternativa para ampliar la presencia en el territorio de la provincia de

Malleco. Con esto se busca dar respuesta oportuna a la atención que requieran los niños, niñas y adolescentes que son y serán derivados a evaluación por parte de tribunales y de la Oficina Local de la Niñez

AMBITO FINANCIERO:

El proyecto DCE Patagonia Integral Victoria, inicia con fecha 01 de septiembre del año en curso. Se encuentra en proceso de implementación, por lo que no tienen supervisiones financieras a la fecha.

La distribución del gasto se proyecta como: 80% en recurso humano (Honorarios, remuneraciones e indemnizaciones), 10% en arriendo, 5% en movilización de profesionales a terreno, 5% en consumos básicos y materiales de oficina, 5% en otros gastos.

Durante el mes de septiembre, Fundación Patagonia Integral, no recibe subvención por el proyecto.

En octubre el proyecto presenta gastos por fondo fijo \$200.000, arriendo y garantía \$1.500.000 y \$315.981 de gastos de operación, gastos fijos \$101.215, percibiendo una subvención de \$16.524.000, presenta informe de rendición de gastos en plazo. No se han realizado supervisiones administrativas financieras en el periodo, por lo que no se puede informar de los aspectos financieros asociados al gasto supervisado.

Debido a que el número de derivaciones es inferior al de las plazas convenidas, el proyecto se encuentra en subatención, situación que genera un déficit financiero, afectando el normal funcionamiento del proyecto y la sustentabilidad de este, toda vez que no cuenta con todos los recursos para implementarse según lo convenido.

Conclusión

La ampliación del DCE Patagonia Integral Victoria hacia un modelo de cobertura territorial provincial representa una oportunidad para optimizar la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la provincia de Malleco. Actualmente, las limitaciones territoriales pueden generar demoras en los diagnósticos, lo que impacta directamente en la protección efectiva de los NNA, considerando que estos diagnósticos constituyen una herramienta esencial para entender y abordar sus necesidades actuales.

Este cambio no solo permitirá reducir significativamente los tiempos de espera para la evaluación, sino que también garantizará que los recursos ya disponibles en el proyecto sean utilizados de manera más eficiente, sin requerir modificaciones en infraestructura. Además, al extender la cobertura territorial, el proyecto fortalecerá su capacidad para dar una respuesta ágil y equitativa a las solicitudes de los tribunales de familia y las Oficinas Locales de la Niñez, contribuyendo así a la estabilidad y el bienestar de los NNA de la provincia.

Por lo anterior, se recomienda proceder con la transformación hacia una cobertura provincial, asegurando que los NNA reciban el apoyo necesario en el tiempo adecuado, evitando así que sus derechos sean vulnerados por falta de atención oportuna.

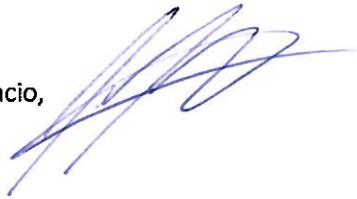
Elaboración	Revisión
Equipo Implementador DCE:	Jefe Unidad de PYGO
Lodia Flores, Adrian Asencio,  Natalia Ponce	Mauricio Bustos. 

Tabla n°2

PROYECTO	COMUNA	PLAZAS	CUPOS DISPONIBLES	SOBRE CUPOS	LESPERA
DCE - LINGUE	ANGOL	80	0	208	80
DCE - MAÑIC	TEMUCO	95	0	86	99
DCE PATAGONIA INTEGRAL LAUTARO	LALTARO	80	0	23	106
DCE PATAGONIA INTEGRAL NUEVA IMPERIAL	NUEVA IMPERIAL	70	0	64	0
DCE PATAGONIA INTEGRAL VILLARRICA	VILLARRICA	70	0	1	59
DCE PATAGONIA INTEGRAL PITRUQUÉN	FREIRE	80	11	0	70
DCE PATAGONIA INTEGRAL VICTORIA	VICTORIA	96	0	30	21

(Fuente: SIS Mejor Niñez consultado el 29-10-2024)